

1 euro =	79,35	coronas islandesas.
1 euro =	8,2285	coronas noruegas.
1 euro =	1,9496	levs búlgaros.
1 euro =	0,57917	libras chipriotas.
1 euro =	34,608	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,32	forints húngaros.
1 euro =	3,6661	litas lituanos.
1 euro =	0,5673	lats letones.
1 euro =	0,4073	liras maltesas.
1 euro =	3,7505	zlotys polacos.
1 euro =	24,754	leus rumanos.
1 euro =	215,5218	tolares eslovenos.
1 euro =	43,723	coronas eslovacas.
1 euro =	935.000	liras turcas.
1 euro =	1,7428	dólares australianos.
1 euro =	1,4012	dólares canadienses.
1 euro =	7,1469	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1125	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5958	dólares de Singapur.
1 euro =	1.142,31	wons surcoreanos.
1 euro =	7,0943	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

4064 *COMUNICACIÓN de 27 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	181,585
100 yenes japoneses	156,363
1 corona danesa	22,292
1 libra esterlina	262,066
1 corona sueca	18,414
1 franco suizo	108,268
100 coronas islandesas	209,686
1 corona noruega	20,221
1 lev búlgaro	85,344
1 libra chipriota	287,284
100 coronas checas	480,773
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,476
1 lita lituano	45,385
1 lat letón	293,295
1 lira maltesa	408,510
1 zloty polaco	44,364
100.000 leus rumanos	672,158
100 tolares eslovenos	77,201
100 coronas eslovacas	380,546
100.000 liras turcas	17,795
1 dólar australiano	95,471
1 dólar canadiense	118,745
1 dólar de Honk-Kong	23,281
1 dólar neozelandés	78,763
1 dólar de Singapur	104,265
100 wons surcoreanos	14,566
1 rand sudafricano	23,453

Madrid, 27 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4065 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Pignone», modelo DPX-AL, a favor de la empresa «Mides, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-H-020.*

Vista la petición presentada por la entidad «Nuovo Pignone SpA», domiciliada en vía Felice Metteucci, número 2, Firenze (Italia), en solicitud de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Pignone», modelo DPX-AL, fabricado por la empresa italiana «Nuovo Pignone» y distribuido y comercializado en España por la empresa «Mides, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-H-020.

Vista la resolución favorable de 16 de septiembre de 1998, emitida por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo que concedió la aprobación de modelo al sistema electrónico de suministro de carburante líquido, marca «Pignone», modelo DPX-AL, en sus versiones X y F.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema electrónico de medida de volumen, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Pignone», modelo DPX-AL, a favor de la empresa «Mides, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-H-020.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo consiste en:

1. Ampliar la tabla de versiones del aparato surtidor DPX-AL destinado al suministro de combustible líquido, autorizando la versión DPX-AL-A.
2. Reubicar la caja de señales de las versiones DPX-AL-X y DPX-AL-F.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en la resolución de aprobación de modelo de 16 de septiembre de 1998.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta resolución están sometidos a todos los condicionantes impuestos en el anexo al certificado de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 9815.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en la Resolución de 16 de septiembre de 1998 que concedió la aprobación de modelo número 9815.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta resolución han de cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo que acompaña a la resolución de aprobación de modelo de 16 de septiembre de 1998.

Séptimo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo está sometida a los plazos de validez indicados en la resolución de aprobación de modelo de 16 de septiembre de 1998.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente